

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N°8



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024708022416983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-
CONAT-BRCNA2-BATOT8- S11-41.8

Ciudad, Departamento, 27 de agosto de 2024

Señor Coronel
HUGO LEON GARCIA HINCAPIE
Segundo Comandante de la División de Asalto Aéreo – DAVAA
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Notificación Aviso

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel Segundo Comandante de la División de Asalto Aéreo – DAVAA, su apoyo y colaboración con el fin de que se NOTIFIQUE POR AVISO al SLP REMIGIO MARCO ELI por la presunta pérdida del AVN y obre como prueba dentro del informativo administrativo N° 013-2021.

Respetuosamente,

Mayor ALVARO MANUEL LOPEZ GUAL
Funcionario Competente

Anexo: Copia del auto de apertura (8 Folios)
Notificación por aviso (1 Folio)
Solicitud de notificación por aviso (1 Folio)

PATRIA HONOR LEALTAD

Av 1 Vía el Pórtico Cantón Militar San Jorge
Cúcuta – Norte de Santander
Correo Electrónico: batot8@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No. 8

Ocaña (Norte de Santander), nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO A DECIDIR

Con fundamento en el informe de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), suscrito por el señor Capitán TOMAS JULIAN DANIEL RODRIGUEZ Comandante Compañía BATOT8 mediante el cual se pone en conocimiento los hechos acaecidos entre los días 27 de septiembre de 2021 al 02 de octubre de 2021 en unidad de patrulla móvil, le fue informado por parte del Soldado Profesional REMIGIO MARCO ELI que había perdido el anteojo de visión nocturna S/N 804806, el cual le había sido asignado a su nombre mediante acta de entrega, según lo manifestado por el SLP REMIGIO MARCO ELI, en horas de la madrugada alguien le había solicitado el AVN pero que nunca le fue devuelto y que no recordaba quien había sido; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 y ss. de la Ley 1476 de 2011 "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".

HECHOS

Los hechos materia de investigación fueron puestos en conocimiento de este Despacho por medio del informe de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), suscrito por el señor Capitán DANIEL RODRIGUEZ TOMAS JULIAN Comandante Compañía BATOT8, así;

"Respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel Comandante del BATOT8, los hechos ocurridos durante la madrugada del 27 de septiembre de 2021, donde después de realizar un descanso largo, siendo



aproximadamente las 04:30, la unidad se encontraba ubicada en las coordenadas aproximadas (N 08° 40' 56" – W 72° 49' 36") y donde se había utilizado el Anteojo de Visión Nocturna S/N 804806, sobre esa hora se continúa con el movimiento de desubicación en dirección a las proyección ordenada. Antes de continuar con el movimiento se verifico el personal y material de todo tipo y además a cada soldado se le ordeno verificarse que todo su material asignado estuviera completo por lo que ningún soldado manifestó alguna novedad.

Al término del movimiento se ubicó en su base de patrulla móvil y continuó con las tareas ordenadas.

Alrededor de 5 días después de este movimiento fui informado de que el Soldado Profesional REMIGIO MARCO ELI había perdido el Anteojo de Visión Nocturna S/N 504806, quien estaba asignado a su nombre mediante acta de entrega, y al parecer de acuerdo a lo que el mismo soldado dice, dice que esa madrugada alguien le pidió el AVN pero que nunca se lo devolvió y no se acuerda a quien fue que se lo paso.

Después de salir del área de operaciones el día 02 de octubre de 2021, para adelantar mi proceso para el retiro de la fuerza, al día siguiente el 03 de octubre de 2021 informe al Comando Superior sobre la perdida de este AVN..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO

COMPETENCIA

Competente a este Despacho conocer de la presente Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario, teniendo en cuenta que el bien objeto de investigación, se encuentran en los "Inventarios" de esta Unidad Táctica, y la "Cuantía" del mismo por el momento se puede establecer de manera provisoria dentro del monto de los 2 a 150 smlmv; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21º, numeral 2 de la Ley 1476 de 2011 que en su parte pertinente reza:

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ORDINARIO	Pág. 3 de 8
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1148
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

“(…) **En las Unidades** operativas menores, **tácticas** y técnicas del Ejército Nacional o sus equivalentes **fallará en primera instancia el Segundo Comandante, Ejecutivo** o su equivalente. (…”. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO(S) INCULPADO(S)

El presunto inculpado dentro de los hechos materia de investigación es el Soldado Profesional **REMIGIO MARCO ELI** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.106.772.768**, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como fusilero.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN MATERIA DE INVESTIGACIÓN

El bien materia de investigación corresponde según lo dispuesto en el Listado SAP SILOG, al siguiente:

ANTEOJO VISION NOCTURNA con S/N 804806.

ARGUMENTOS PARA DECIDIR

La actuación administrativa es la facultad que tiene el Estado para iniciar, adelantar y terminar las investigaciones encaminadas a que el Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, preserve el patrimonio e impida que este sufra detrimento por pérdidas o daños causados a sus bienes de propiedad o al servicio del mismo, así como de la seguridad y la convivencia, para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado.

La actuación administrativa, cumple esencialmente fines resarcitorios, de garantía y protección a los bienes que a cualquier título se encuentren bajo la responsabilidad permanente o transitoria de los destinatarios de esta ley.



Con ocasión de lo anterior, es oportuno señalar que cada vez que se presente por cualquier situación, el "Daño" o "Pérdida" de un Bien(es) por parte de un destinatario de esta Ley, es imperioso que la autoridad competente de inicio a la investigación correspondiente, con el fin de preservar la integridad y salvaguarda del patrimonio estatal.

Así las cosas, y como quiera que es un hecho cierto que se tiene claro que se produjo la pérdida de un **ANTEOJO DE VISION NOCTURNA** con S/N **804806**, es imperioso que este Despacho en cumplimiento de lo mandado en la ley que regula esta clase de actuaciones, disponga la apertura de una Investigación Administrativa, lo anterior con el fin de establecer como acaecieron los hechos materia de investigación, quién es el responsable de estos hechos y si se actuó o no bajo el amparo de alguna de las causales exagerativas de responsabilidad.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Operaciones Terrestres N° 8, en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011 "*Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública*",

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la apertura de una **Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario en contra** del Soldado Profesional **REMIGIO MARCO ELI** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.106.772.768**, por los hechos ocurridos entre los días 27 de septiembre de 2021 al 02 de octubre de 2021 en coordenadas aproximadas (N 08°40'56"- W 72°49'36"), cuando se reporta la pérdida de un anteojito de visión nocturna S/N 804806; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.



SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente a los Sujetos Procesales de la apertura de la presente Investigación Administrativa; en caso que no sea posible la notificación personal se procederá a la "Notificación por Aviso", de conformidad con lo dispuesto en la ley.

TERCERO: **REQUERIR** por escrito los "Descargos" del Inculpado señor Soldado Profesional **REMIGIO MARCO ELI** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.106.772.768**; o en su defecto, **CITARLO** y **ESCUCHARLO** en diligencia de "**Exposición de Descargos**", ante lo cual se le pondrá de presente el derecho que le asiste de estar acompañado de un Defensor, si así lo desea.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se **ORDENA** la práctica de las siguientes pruebas.

1. Escuchar en diligencia de Ratificación y Ampliación de informe a los señores:

- **Capitán TOMAS JULIAN DANIEL RODRIGUEZ**
- **Cabo Segundo LEONARDO JAVIER AVILA ORTIZ**

2. Escuchar en diligencia de declaración juramentada a todo el personal que tenga conocimiento de los hechos materia de investigación con el fin de que informen todo lo que sepan, tengan conocimiento o les conste.

3. Solicitar al jefe de personal del Batallón de operaciones Terrestres No.8, copia de la documentación que adelante se relaciona referente al Soldado Profesional **REMIGIO MARCO ELI**, así;



- Copia de la cedula de ciudadanía ✓
- Copia de la hoja de datos personales ✓
- Calidad militar ✓
- Copia del folio disciplinario año 2021 ✓
- eliminar* ➤ ~~Certificado de antecedentes disciplinarios~~

*✓ Pasar solicitudes a
Adicionales faltantes ID. - 108.*

4. Solicitar copia del acta de entrega de asignación de material individual del ANTEOJO DE VISION NOCTURNA S/N 804806 al SLP. REMIGIO MARCO ELI.
5. Solicitar al BASPC 30, Allegar copia de los pantallazos **SAP** que permitan acreditar la “**Calidad Fiscal**” que prestaba el bien materia de investigación, además de establecer el “**Precio**” real del mismo.
6. Comunicar el inicio de la presente Investigación Administrativa al CEDE4 y al Comando de la Brigada Contra el Narcotráfico No. 2.

QUINTO: Las demás diligencias que surjan directamente de las anteriores y que se consideren necesarias, conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

SEXTO: Esta investigación será llevada en su término de etapa de instrucción por parte del señor Mayor JOHN JAIRO CAMARGO MOYANO, Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Operaciones Terrestres No. 8, teniendo en cuenta que al momento de apertura de la misma esa unidad no cuenta con un Oficial de grado mayor que del investigado.



SEPTIMO: Al funcionario competente se le concede un término perentorio de **SEIS (06) MESES** para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

OCTAVO: El funcionario competente queda facultado para subcomisionar, en caso de que deba practicar diligencias fuera de su sede.


NOVENO: **CONTRA** la presente providencia **NO** procede ningún recurso.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mayor **JOHN JAIRO CAMARGO MOYANO**


Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Operaciones Terrestres N° 8
Funcionario Competente

CONSTANCIA DE RADICACIÓN.- La presente Investigación Administrativa se radica bajo el No. 013-2021, a Folio No. ____ del Libro Radicador de Investigaciones Administrativas del BATOT8.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN MATERIA ADMINISTRATIVA	Pág. 1 de 1
		Código: FO-JEMP-CEDE11-1820
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2022-10-14


FECHA SOLICITUD

AAA	MM	DD
27	08	2024

SOLICITANTE	Mayor ALVARO MANUEL LOPEZ GUAL C.C. 85.373.474 del Batallón de Operaciones Terrestres N°8
CALIDAD DE INTERVINIENTE	Funcionario Competente
CORREO ELECTRÓNICO	Batot8@buzonejercito.mil.co
ASUNTO	
Citación para notificación personal del / Notificación por aviso del nueve (09) de noviembre de dos mil veintiunos (2021), mediante la cual Ordenó la apertura de una investigación administrativa por procedimiento ordinario en contra del soldado profesional REMIGIO MARCO ELI identificado con cedula de ciudadanía 1.106.772.768, por los hechos ocurridos entre los días 27 de septiembre de 2021 al 02 de octubre de 2021 en coordenadas aproximadas (N 08°40'56" – W 72°49'36"), cuando se reporta la pérdida de un anteojos de visión nocturna S/N 804806; lo anterior de conformidad con lo expuesto en parte considerativa del presente proveído expedido por el Mayor JOHN JAIRO CAMARGO MOYANO Ejecutivo y 2do Comandante del Batallón de Operaciones Terrestres N°8 Funcionario Competente. Se debe anexar la providencia completa y ser el caso adjuntar en formato PDF al correo electrónico que disponga la Unidad Operativa Mayor.	
CAUSA DEL SERVICIO	
Impedimento para notificar personalmente al soldado profesional REMIGIO MARCO ELI, quedando claro la imposibilidad de la notificación personal se generó por devolución de la citación de comparecencia de la misma a través de correo certificado de interrapidísimo y se envío a la alcaldía de chaparral con el fin de que se realizara la notificación personal sin embargo no se pudo notificar	
OBSERVACIONES	
Se solicita de manera respetuosa se realice la publicación en la página web del Ejército Nacional de Colombia.	
FIRMA DEL SOLICITANTE	

IMPORTANTE: La solicitud de publicaciones debe contener toda la información pertinente y requerida en el presente formulario. Si no cumple con estos criterios como información completa o pertinencia institucional, no podrán ser atendidas.

CONTROL DE CUBRIMIENTO			
FECHA DE ASIGNACIÓN	AA	MM	DD
RESPUESTA AL USUARIO	Fecha del oficio y número de radicado		
FECHA DE LA FIJACIÓN	AA	MM	DD
FECHA DE LA DESFIJACIÓN	AA	MM	DD

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Pág. 1 de 1
		Código: FO-CEDE11-DICOL-1186
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N°8

Cúcuta, Norte de Santander, _____ (____) de mes _____ de 2024

Señor

SLP REMIGIO MARCO ELI (Dirección de residencia)
Vereda Olanda Hermosas, Chaparral, Tolima

Asunto: Notificación mediante Aviso.

Referencia: Investigación Administrativa No. **013-2021/BATOT8**

En vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor SLP REMIGIO MARCO ELI, y en aplicación a las disposiciones del artículo 10 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación mediante aviso de la providencia que se relaciona a continuación, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado, teniendo en cuenta que la dirección aportada por él no es en la que reside actualmente y se desconoce la nueva dirección de residencia.

Así las cosas, el suscrito Funcionario Competente, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 57 de la Ley 1437 de 2011, procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO**, la siguiente providencia:

Auto de apertura proferido dentro de la Investigación Administrativa No. 013-2021/BATOT8, a pesar de haberse citado personalmente al investigado SLP REMIGIO MARCO ELI, mediante comunicación escrita, y haber tomado contacto telefónico a los números registrados en la base de datos personales actualizados, a la fecha no ha sido posible ubicarlo para que haga presentación ni mucho menos hacerlo comparecer ante éste Despacho para los trámites de Ley, igualmente se hace saber que mediante oficio No. 2024708001831761 se remitió mencionado auto a la vereda a la **ALCALDIA DE CHAPARRAL, TOLIMA**, olanda hermosas, chaparral, Tolima, con el fin de que notificara al investigado allegándole la información aportada en el expediente.


En dicha misiva se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal del acto administrativo del cual figura como interesado el señor SLP REMIGIO MARCO ELI identificado con C.C. 1.106.772.768 de chaparral, Tolima.

Por último, es imperativo señalar que la notificación se considerara surtida al finalizar el día de la entrega de la misma en el lugar de destino.

Asimismo, se adjunta copia integral de los Actos Administrativos en mención.

Para los fines pertinentes.

CONSTE,


Mayor ALVARO MANGEL LOPEZ GUAL
Funcionario Competente

ANEXO: Lo enunciado del auto de apertura de fecha 09 de noviembre de 2021.